

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'00 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden

Ilmo. Sr.: Desde la publicación de la ley adicional de 14 de Octubre de 1882 han venido suscitándose en la práctica frecuentes dudas respecto á la forma y turnos en que los cesantes de las carreras judicial y fiscal podían volver al servicio activo en las categorías superior á la de Juez de ascenso, dudas motivadas por las disposiciones de dicha ley, que, si bien en sus artículos 40 y 41 señala los turnos de segundo y cuarto para dar colocación á los cesantes, en los artículos siguientes les omite consignar disposición alguna á la cual hubieran de acomodarse tales nombramientos.

Efecto sin duda de esta deficiencia, ha venido observándose un aumento considerable en los escalafones de cesantes, cuya cifra es indispensable disminuir en cuanto sea posible, determinando al propio tiempo los funcionarios que desean volver al servicio activo para distinguirlos de los que sólo por título de honor han venido figurando entre aquella clase, cuya distinción es tanto más necesaria cuanto que, á pesar de las repetidas disposiciones llamando al servicio á los cesantes, no guarda proporción el reducido número de los que han acudido á esos llamamientos con el que figura en los escalafones respectivos.

En virtud de las precedentes consideraciones, la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes de las carreras judicial y fiscal tienen aptitud legal para volver á prestar servicios,

cuando no hubieren incurrido en ninguna de las incapacidades que marca la ley.

2.º Que deben ser colocados en la misma categoría que disfrutaban al dejar el servicio activo, en los turnos segundo del artículo 40 y cuartos de los artículos 41 y siguientes de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y con preferencia á los que, no perteneciendo á la carrera judicial ó fiscal, son llamados para la provisión de los referidos turnos.

3.º Que antes de formarse los escalafones publicados anualmente, se haga un llamamiento á los cesantes que deseen volver á la carrera, y una vez declarada su aptitud por la Junta creada, en virtud del Real decreto de 6 de Febrero de 1888, sean colocados en su escalafón respectivo, para entrar en el servicio activo cuando les corresponda, conforme á las precedentes disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1889.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

En Real orden de esta fecha se dice por este Ministerio al de Fomento lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la Real orden de ese Ministerio de 1.º del presente mes, en la que se consulta á este de la Guerra si deben ser declarados cesantes los Sargentos que desempeñan destinos civiles y han sido nombrados Alféreces de la reserva gratuita:

Considerando que en el art. 2.º de la tercera parte de la ley de 6 de Agosto de 1886 se concede derecho al citado empleo á los Sargentos expresados precisamente por estar empleados en la Administración civil; y teniendo en cuenta que en el artículo 3.º de la misma parte de dicha ley se preceptúa que, cuando por causa de guerra, dejen temporalmente sus destinos tienen el derecho de volver á desempeñarlos al restablecerse la paz, con lo que de una manera terminante se marca han

de volver á los mismos destinos que ocupaban;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer manifieste á V. E. que no deben ser declarados cesantes los referidos Sargentos por el hecho de su ascenso á Oficial; disponiendo, al propio tiempo, que en caso de cesantía por otra causa, que no sea de las que imposibilitan para desempeñar nuevo destino, tendrán derecho á obtenerle como todos los demás cesantes procedentes de la clase de Sargentos, puesto que el empleo de Alférez que se les concede es un cargo puramente honorífico.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1889.

CHINCHILLA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

La visita de inspección girada por el Gobernador de Murcia á las Casas de expósitos de Lorca y Caravaca ha patentizado hechos que aconsejan se giren á todas las casas de Beneficencia para dar el merecido pláceme á las Diputaciones y Ayuntamientos que cumplan con los deberes que la ley les impone y exigir la responsabilidad en que hayan incurrido las Corporaciones que los hayan olvidado. El mismo día recibida la Gaceta en que se inserte esta circular, comenzará V. S. la visita de inspección personalmente, ó por medio de Delegado, por las Casas de expósitos, dando preferencia á las Hijuelas; y tomará nota: primero, de las cantidades presupuestadas y de las ingresadas; segundo, del número de expósitos entrados y fallecidos; estos datos comprenderán un bienio; tercero, del número de expósitos existentes en la casa y del de amas que haya y hubo destinadas á su lactancia en el mes corriente y anterior.

Terminada la visita á las Casas de expósitos, la girará V. S. á los demás establecimientos de Beneficencia de la provincia; y en caso de hallar deficiencias y faltas, procederá en el acto á suplirlas y

corregirlas, procediendo además contra las Corporaciones ó los individuos que hubiesen incurrido en responsabilidad con arreglo á lo que las leyes Provincial y Municipal señalan. Encarezco á V. S. el mayor celo, energía y rapidez en el cumplimiento de este servicio, de cuyo resultado dará cuenta á este Ministerio.

De Real orden lo comunicado á V. S. para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sres. Gobernadores de las provincias.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Siendo muy reducido el número de los Alcaldes que han remitido á la Junta de Instrucción pública las liquidaciones que en cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio último se reclamaron en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 del corriente, encargo á los Alcaldes que no hubieren cumplido este servicio que lo verifiquen en el término de quinto día, á contar desde la inserción de esta circular; apercibiéndoles de que procederé contra los morosos sin previo aviso, transcurrido que sea el plazo señalado.

Se han recibido en vez de liquidaciones de algunos Alcaldes comunicaciones manifestando que no se adeuda cantidad alguna, en las que no aparece, como está prevenido, la conformidad de los Maestros; y siendo este requisito preciso, quedan nulas y sin valor alguno aquellas en que no se acredite, teniéndolas por no recibidas.

Madrid 28 Agosto de 1889.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.

Vigilancia.—Negociado 5.º

Procedente de hallazgo se hallan depositadas á disposición del Sr. Alcalde de Patones, de esta provincia, una cabra con su rastra, cuyas señas se expresan á continuación; y con el fin de que llegue á conocimiento de su legítimo dueño y pueda éste hacer la oportuna reclamación

ante la Autoridad mencionada, he acordado publicar el presente anuncio en este periódico oficial á los efectos indicados.

Señas de las reses

Una cabra negra, en la oreja derecha aguzada por detrás y muesca por delante, y en la izquierda horquilla. Un chivo también negro y con las mismas señas que la madre.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Habiéndose consignado, por un error de imprenta, en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 20 del actual, para la subasta de acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación de la carretera de San Martín de la Vega á la general de Andalucía, que el presupuesto de contrata es de 1.185 pesetas 83 céntimos, en lugar de 6.185 pesetas 83 céntimos; la Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la confiere el art. 98 de la ley orgánica vigente, ha acordado se rectifique la mencionada equivocación en el expresado periódico oficial para conocimiento del público; entendiéndose, por consiguiente, que el presupuesto de contrata del expresado servicio es de 6.185 pesetas 83 céntimos, y quedando subsistentes las demás prevenciones que se fijan en el BOLETÍN antes citado del 20 del corriente.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente interino, Monedero.—El Secretario interino, R. Aguado.

En el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al 21 del actual, para la subasta del acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Meco á los Santos de la Humosa, se ha cometido un error de imprenta en el modelo de proposición, que consiste en haber sustituido la palabra *firme* por la de *final*.

En su consecuencia, la Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado se rectifique dicho equivocación en el expresado periódico para conocimiento del público; entendiéndose, por consiguiente, que el citado acopio es para la conservación del firme de la expresada carretera, y quedando subsistente todo lo demás que se consigna en el referido anuncio, y á cuyo efecto se publica nuevamente en este periódico oficial el modelo de proposición que á continuación se inserta.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—El Vicepresidente interino, Monedero.—El Secretario interino, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 330 metros cúbicos de piedra para el firme de la carretera de Meco á Los Santos de la Humosa, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con es-

tricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—García Aramburo.—Rosa y Sancho.—Cemborain España.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder 43 días de licencia por enfermedad y con sueldo al Profesor de la Beneficencia provincial D. Elías Laburu y Echevarría.

Disponer el ingreso interino en el Hospicio del niño Fernando Cote y Alfaro, accediendo á la instancia de D. Luis Vega y Alfaro, pariente del mismo; y prevenir al Director de dicho Establecimiento haga saber á quien entregue dicho niño la obligación que tiene de presentar en el término de dos meses los documentos necesarios para instruir el oportuno expediente.

Acceder á lo solicitado por Guadalupe Robles y Arroyo, y ordenar la sea devuelta su hija natural Marcelina Robles, que fué depositada en la Inclusa de esta Corte el 18 de Julio próximo pasado.

Anunciar nueva subasta con diez días de anticipación para el suministro de jabón á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, al tipo ofrecido por el Sr. García Caballero, de 37 céntimos de peseta el kilogramo, aceptándose entre tanto la oferta de dicho señor de continuar suministrando al indicado precio y sujetándose en un todo á lo establecido por el pliego de condiciones.

Por el Sr. Fernández Cabello se dió cuenta de la comunicación del Profesor de las salas 9, 10, 11 y 12 del Hospital de San Juan de Dios, participando que en dichas salas existe un número considerable de enfermas que por sus condiciones requieren un cuidado especial en sus curas dobles y no escaso trabajo por parte de los alumnos internos; y que siendo excesivamente escaso el número de éstos, se hace de todo punto imposible cumplir á conciencia las prescripciones facultativas que reclama la índole de estas enfermas. En dicha comunicación informa el señor Decano del Cuerpo que no es posible el aumento de Practicantes en el Hospital de San Juan de Dios, sin perjudicar los servicios del provincial, y la Comisión acordó se recuerde al referido Sr. Decano el cumplimiento de lo resuelto por la Diputación provincial en 15 de Julio último.

Se dió cuenta de la instancia presentada por D. Manuel Marañón y Padillo, Maestro carpintero del Hospital provincial, en

la cual se compromete á construir en el taller de Carpintería de dicho Establecimiento los ataúdes de madera para los cadáveres de caridad, al precio de cuatro pesetas cada uno, sin que por esto sea necesario aumentar el número de oficiales de dicho taller ni sus jornales, y sin que deje de dar exacto cumplimiento á todos los trabajos que sean anejos al Hospital; informando el Negociado que no há lugar á resolver en dicha instancia por ahora y en la forma que se pretende.

El Sr. Aramburo se opuso terminantemente á lo solicitado por el recurrente, fundado en que el tipo de subasta fijado en el pliego de condiciones es al que suministró este mismo Maestro carpintero que hoy viene haciendo esta proposición, que se prestaría á mil abusos y que redundaría en perjuicio del servicio.

El Sr. Fernández Soler hizo la historia del asunto, llamando la atención sobre el aumento hecho en el dictamen pericial que establecía un tipo por la Comisión de Beneficencia; que de la instancia suscrita por éste se deducía que había rectificado su juicio y que merecía discurrir sobre esto, modificando el precio fijado en el pliego de condiciones, que podría rebajarse en alguna cantidad.

Rectificó el Sr. Aramburo insistiendo en su opinión.

El Sr. Font dijo que habiendo sido delegado de cementerios durante tres años, recordaba que el Ayuntamiento de Madrid pagaba por la construcción de cada ataúd, conducción de los cadáveres al cementerio del Este, recogidos de las respectivas casas, la suma de 10 pesetas, y que le parecía caro el precio establecido en la subasta.

El Sr. España expuso su conformidad con lo dicho por el Sr. Fernández Soler.

El Sr. Fernández Cabello opinó porque el tipo que debiera fijarse para la subasta debiera ser el de cuatro pesetas.

El Sr. Fernández Soler replicó que debía tenerse en cuenta que la condición establecida por el recurrente de construir los ataúdes en el taller del Hospital no era de ningún modo admisible, tratándose además de un servicio que por su cuantía debe sacarse á subasta, y propuso establecer el nuevo tipo á cinco pesetas.

Se acordó de conformidad con esta proposición, votando en contra el Sr. Aramburo.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, remitiendo á informe de esta Comisión la instancia presentada por D. Daniel Corral, pidiendo modificaciones en la forma de verificarse la subasta de pan para los Establecimientos de Beneficencia, y abierta discusión sobre el particular, el Sr. Martínez Escolar manifestó que anunciada la subasta de dicho artículo para el día 10, por acuerdo de esta Comisión provincial, no estimaba fundadas las razones aducidas por el recurrente ni considera de ninguna manera legal la suspensión que de dicha subasta se pretende, toda vez que la Comisión provincial debe limitarse á cumplimentar los acuerdos de la Diputación y de ninguna suerte modificarlos como se pretende ahora hacerlo.

Los Sres. España y Fernández Soler adujeron varios fundamentos en defensa de la suspensión, teniendo en cuenta la conveniencia de los intereses provinciales, y que estimándose las razones en que se apoya el reclamante, se facilitaría la concurrencia de licitadores, determinándose

de ahí mayor bonificación en los precios á que pueda aplicarse este servicio y que no hay tal modificación de acuerdo de la Diputación, por cuanto se trata de un pliego de condiciones hecho suyo por la Comisión provincial al acordar el anuncio de la subasta que se suspende; y que, por consiguiente, puede muy bien introducir en él las variaciones que estime convenientes, cuando estas han de producir economías en los gastos y más perfección en el servicio; y, por último, que además de lo expuesto, se trata de acuerdos que no producen efecto hasta el momento en que se celebra la subasta.

El Sr. Fernández Cabello hizo análogas manifestaciones.

El Sr. Aramburo se manifestó conforme con el Sr. Martínez Escolar.

Por último, y votando en contra los señores Martínez Escolar y Aramburo, habida consideración de las razones consignadas en la instancia de que se trata, y teniendo en cuenta la conveniencia de los intereses provinciales, la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que se suspende la subasta anunciada para el día 10 del corriente, y que por la Sección correspondiente se formulen con urgencia los oportunos pliegos de condiciones para subastar el suministro de pan por el plazo de dos años á cada uno de los Establecimientos de la Beneficencia, y fijando como tipo el de 30 céntimos de peseta cada kilogramo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Agosto de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—García Aramburo.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1889

Audiencia

166 Manuel López Basanta.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Latina

251 Manuel Martínez Sáenz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

63 José López Lirón.—Util condicional.

327 Luis Fontales León.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

410 Juan José Párraga Muñoz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

201 Manuel Fuentes Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

362 Celestino Izquierdo Peña.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

4 Ricardo Pérez Alvarez.—Renunció á la alegación: soldado sorteable.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta que para venta de 840 rails de tranvía, de un largo aproximado de 6 metros cada uno, 39 de 1'30 metro cada uno y 16 agujas de cambio, se verificó en 20 del actual, el Excmo. Señor Alcalde, por decreto fecha 23 de los corrientes, ha tenido á bien disponer se celebre segunda licitación, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para la anterior, el cual se hallará de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1889, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Agosto de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Pozuelo de Alarcón

Encomendada á este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, dicho Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, ha señalado los días 9 y 10 del mes de Septiembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, para que tenga efecto la recaudación voluntaria correspondiente al referido trimestre.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, y á fin de que no aleguen ignorancia.

Pozuelo de Alarcón 23 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Hipólito Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Miguel González Roldán, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 27 de Julio último, señalando el día 4 del próximo Octubre y hora de la una y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Alfonso Cánovas Costa, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Miguel González Roldán, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 27 de Julio último, señalando el día 4 de Octubre próximo y hora de la una y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Miguel González Pérez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, José Mínguez Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Juan Bodega Pérez y otro, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 5 del corriente señalando el día 15 del próximo Octubre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José María Ferrando, que últimamente habitaba calle del Divino Pastor, número 21; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra José Sánchez del Barranco, por sustracción de la correspondencia, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 18 de Junio, señalando el día 20 del próximo Septiembre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones de juicio oral, mandando se cite á los testigos Doña Sofia Montagut y D. Valentin Bernard de los Ríos, que últimamente habitaban en la calle de Argensola, la primera en el núm. 9 ú 11, el segundo núm. 17, principal derecha, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Isabel Curiel Arranz, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio

32 Vicente Benlloch Urvero.—Útil condicionalmente.

121 Gregorio García Pinto.—Se le concede el plazo de un mes para que justifique la excepción.

155 Ramón Manzano Villa.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

183 Pablo Abad Alegre.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

250 Francisco Carmona y Carmona.—No há lugar á la excepción alegada por no haber presentado los documentos necesarios.

252 Eusebio del Pozo Sanz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

270 Hilario Rodríguez Alonso.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción alegada.

303 Leocadio Gil Mariscal.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Audiencia

42 Hernando Martínez Hernández.—Inútil ante la Comisión provincial de León: continúa de recluta en depósito ó condicional.

92 Antonio Mateos Garrido.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Palacio

143 Julio Gómez Jordán.—Talla, 1'502 milímetros ante la Comisión provincial de Oviedo: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

116 Patricio González Cusmea.—Soldado sorteable por no justificar la excepción.

260 Manuel Estévez Vázquez.—Soldado sorteable por no justificar la excepción.

292 Marcelino Fernández Sánchez.—Oficiase al Alcalde de Linares y á la Comisión provincial de Jaen para que este mozo sea reconocido en revisión.

391 Juan Astorgano Nuevo.—Prófugo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Audiencia

212 Tesifonte Vázquez Rebollo.—Se rectifica el acuerdo de 19 de Julio último: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

89 Francisco Laso Pelayo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

106 Eleazar Delgado Monroy Frías.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

182 José María Herrero Pastor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886.

Hospicio

171 Marcos Tejero Sanz.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

202 José María Tejero Cuadrado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente interino, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 16 del actual, señalando el día 22 del próximo Octubre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Ramón Iglesias y Juana Gordo Palau, que habitaban últimamente calle del Olivar, núm. 37, 3.º, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Ramón Estrada Martínez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 26 de Junio, señalando el día 21 del próximo Septiembre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al perito Veterinario D. Juan Francisco Montes, que habitaba últimamente carretera de Extremadura, núm. 4, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Ramón Estrada Martínez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 26 de Junio, señalando el día 21 del próximo Septiembre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Urbano Caballero López y Manuel García Verónica, que habitaban respectivamente calle de las Delicias, 16, 3.º número 9, y Ferrocarril, 8, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 21 de Agosto 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Joaquín Alcón Urios, por disparo de arma y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 de Julio, señalando el día 8 del próximo Octubre y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testi-

go Quintina González Gutiérrez, que últimamente habitaba en el barrio de las Injurias, patio del Cotarro, núm. 23, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Agosto de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados militares

MADRID

D. Mariano Jiménez y Jiménez, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de León, núm. 38.

Hago saber que en la causa seguida contra el recluta del expresado batallón y regimiento Celedonio Recio Cabrero, por el delito de primera desertión verificada al efectuar su incorporación á banderas, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente en ignorado paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presente á dar sus descargos en el cuartel de los Docks de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuya sseñas son: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, natural de Santa Cruz de Retamar, provincia de Toledo y no sabe escribir.

Madrid 17 de Agosto 1889.—Mariano Jiménez.—Por su mandato, el Secretario, Romualdo Redondo.

MADRID

D. Emilio Navazo y Ruiz, Coronel de infantería y Fiscal permanente de la Capitania general de este distrito, y encargado por el Excmo. Sr. Capitán general del mismo para el diligenciamiento de un interrogatorio procedente de expediente instruido contra el Comandante graduado Capitán del batallón Depósito de Vigo D. Inocencio López y Fernández.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez por la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al Teniente Coronel retirado en esta Corte D. Buenaventura Puig Samper, para que en el término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación, comparezca en esta Fiscalía (San Bernardino, núm. 7 cuadruplicado, segundo derecha), á prestar una declaración en el referido interrogatorio; quedando advertido dicho Teniente Coronel que de no comparecer en el citado plazo y Fiscalía, se le seguirán los perjuicios determinados por la referida ley de Enjuiciamiento militar.

Madrid 22 de Agosto de 1889.—Emilio Navazo.

ALGECIRAS

D. Enrique Rodríguez y Rodríguez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal de la sumaria instruida

contra el cabo primero que fué del regimiento infantería de Extremadura, Joaquín Lascasas Arce, acusado del delito de abuso de autoridad cometido contra el carrero de su propio regimiento Alonso Palomo Palomo.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al sargento segundo que fué del regimiento infantería de Extremadura, y posteriormente del disuelto batallón Depósito, núm. 1, D. Miguel Navarro González, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar ó bien verifique su presentación á las Autoridades militares, y en caso de no haberla en la localidad donde se encuentre, al Sr. Alcalde ó Autoridad civil, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Asimismo solicito de todas las Autoridades militares y civiles se dignen dar conocimiento á esta Fiscalía del paradero del mencionado sargento D. Miguel Navarro en el momento que llegue á sus noticias ó verifique su presentación.

Dado en Algeciras á 14 de Agosto de 1889.—Enrique Rodríguez.

OLOT

D. Manuel Márquez Téllez, Teniente Ayudante segundo del regimiento cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Fiscal nombrado por el Sr. Comandante militar de esta plaza para conocer en la sumaria que por el delito de primera desertión instruyo al soldado de segunda clase del primer escuadrón del expresado regimiento Ruperto López Hernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ruperto López Hernández, soldado de segunda clase del primer escuadrón del expresado regimiento, natural de Navarrete, partido judicial de Calamocha, provincia de Teruel, hijo de Antonio y de Joaquina, soltero, de edad de 20 años, de oficio alpargatero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estatura un metro y 608 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Diario oficial* de la provincia de Teruel, comparezca en el cuartel que ocupa en esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que por el delito de primera desertión me hallo instruyendo de orden del señor Comandante militar de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A mi vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ruperto López Hernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el escuadrón en esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Olot á 11 de Agosto de 1889.—Manuel Marqués.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaria del que autoriza, pende sumario criminal de oficio contra Andrés N., alias *El Jabonero*, cuyas demás circunstancias se ignoran, por el delito de hurto, ignorándose su actual paradero, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado en la cárcel celular, á responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde y el parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del expresado, para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1889.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso.—Escopia.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos civiles ejecutivos, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en el pueblo de Aravaca y su calle Real, señalada con el núm. 33, que ha sido tasada en la cantidad de 3.800 pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Eseribania del actuario para que puedan ser examinados, con la que deberán conformarse los licitadores.

Madrid 19 de Agosto de 1889.—V.º B.º —José Fernández de la Hoz.—El actuario, Justo Navarro.

OESTE

Por el presente se cita y llama á Manuel Trompeta y Felipe Garcia, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento.

CHINCHÓN

D. Arturo González Ortiz de Zárate, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos de un hombre que el día 7 del actual fué hallado cadáver en el sitio llamado Puente de la Isleta, término municipal de Araojuez, cuyo sujeto era de estatura alta, pelo y bigote rubio, cara gruesa, nariz regular y boca id., y vestia con pantalón, chaleco y chaquet claro rallado de tela de verano, zapato bajo negro, calzoncillos y camisa blancos, calcetines id., al cual también se le ocupó un pañuelo blanco fenefa,

color mahón, con las iniciales de E. S., para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración sobre el hecho de autos y ofrecerles á la vez el procedimiento.

Dado en Chinchón á 12 de Agosto de 1889.—Arturo González.—P. M. de S. S., José María Libroero, por Escanellas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que por D. Tomás Puertas y Mangas, elector para Diputados á Cortes y vecino de esta villa, se ha entablado en este Juzgado demanda en solicitud de que sean inscritos en el censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito los sujetos siguientes:

Sección número 5 de Navalcarnero

VECINOS DE NAVALCARNERO

Por contribución territorial

- D. Antonio Olías del Carmen.
- Cándido Santos Garcia.
- Casimiro Arteaga Lozano.
- Félix Benito Lozano.
- Gabino Rodríguez Cardeña.
- Gregorio Arteaga González.
- Jenaro Rodríguez González.
- Juan Rodríguez Pérez.
- Juan de Dios Figueroa Ramos.
- Juan Serrano Beltrán.
- Juan Gallego Santana.
- Lorenzo Díaz Hornillos.
- Luis Lucas Ollero.
- Luis Arteaga Lozano.
- Manuel Arribas Rodríguez.
- Manuel del Real Barrio.
- Martín de la Fuente Olías.
- Modesto Lucas Fernández.
- Pedro Arteaga Rodríguez.
- Ramón Arribas Ibáñez.
- Simón Benito Navarro.
- Saturino Navarro Lucas.
- Victoriano Díaz Blanco.
- Tomás Cardeña Olías.
- Dionisio Cedillo López.
- Santos González Toledano.
- Eulogio Colomo Arribas.
- Florencio Rodríguez Olías.
- Pedro Rodríguez Olías.
- Sebastián Gómez Moreno.
- Timoteo Quintana Rodríguez.
- Telesforo Manuel Herranz Colomo.
- Mauricio Gómez González Montes.
- Vicente Medrano Sevillano.

Por contribución industrial

- D. Ignacio Campos Gómez.
- Felipe Ambrosio Benito Lucas.
- Máximo Gallego Garcia.

Sección número 11 de Villamantilla

PUEBLO DE EL ALAMO

Por contribución territorial

- D. Valentín Sánchez Cazorla.
- Tomás Benito y Tártalo.
- Balbino Ortega y Fernández.
- Manuel Morales y Arreo.

Admitida la demanda en providencia de hoy, se anuncia al público por medio del presente, á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada los que se consideren con derecho para ello.

Dado en Navalcarnero á 20 de Agosto de 1889.—Diego López Moya.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.